



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 8 de Mayo de 2025

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 8 de Mayo de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO N° 740 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 8 de Mayo de 2025

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del

ENFERMERIA EN SALUD MENTAL

Título de Segunda Especialidad Profesional en:

solicitado por el (la) Lic : **FALCON NESTARES FLOR DE MARIA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 77° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Establece: Los estudios de posgrado en la Universidad conducen a Segunda Especialidad Profesional, Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; NOVENA. La vigencia de los estudios de los programas de posgrado y segunda especialidad es de 5 años; en este periodo el egresado debe graduarse mediante la sustentación de su tesis o Ciclo Taller de Tesis. Vencido dicho periodo, el egresado deberá llevar necesariamente un Ciclo Taller de Tesis organizado por la Escuela de posgrado o Unidad de posgrado para la obtención del Grado de Maestro, Doctor y Título de Segunda Especialidad.

Que, según Dictamen N° 130 - 2025-SUST- SEP-CCG-SCT-EPG-UNAC de fecha 6/05/2025 , expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con todos los requisitos para ser DECLARADO EXPEDITO, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado Reglamento;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado en su Extraordinaria del 8 de Mayo de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 77° del Estatuto del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° **DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis Titulada:

VIOLENCIA FAMILIAR Y AUTOESTIMA EN LAS USUARIAS QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CARHUAMAYO JUNIN – 2025

para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en:

ENFERMERIA EN SALUD MENTAL

por el (la) Lic **FALCON NESTARES FLOR DE MARIA**

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

/BOR




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO